

LA PLATA,

**VISTO** las Resoluciones N° 587/11 y N° 1480/11 referidas al Régimen Académico y las Resoluciones N° 3367/05, N° 333/09, y N° 1004/09 de pautas para la confección de POF para el Nivel Secundario, y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de la aplicación de las resoluciones N° 3828/09 y N° 875/10 a partir del ciclo lectivo 2013 se implementa el 7° año de la Educación Técnico Profesional en ambas gestiones educativas;

Que por ello corresponde efectuar una adecuación del Régimen Académico aprobado por Resoluciones N° 587 y N° 1480/11, para los estudiantes que transiten del 6° al 7° año de dicha modalidad:

Que también es imprescindible adecuar las pautas para la confección de Planta Orgánica Funcional de las Escuelas de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario establecidas en las Resol. N° 3367/05, 333/09 y 1004/09;

Por ello,

**LOS DIRECTORES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y DE  
EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA  
DISPONEN**

**ARTÍCULO 1°.** Será de total aplicación para el 7° año de la Educación Técnico Profesional lo establecido en la Resol. 587/11 y 1480/11, con las adecuaciones que se establecen en el ANEXO I de la presente que consta de un (1) folio.


**ARTICULO 2°.** Para la Organización de las Plantas Orgánico Funcionales del 7° año se considerará que para las Prácticas Profesionalizantes y las áreas de la producción, del manejo y gestión y de la tecnología de la educación Secundaria Agraria y las Prácticas Profesionalizantes y el campo técnico específico de la Educación Secundaria Técnica se conformarán grupos conforme lo establecido en las Resol. 3367/05, 333/09 y 1004/09.

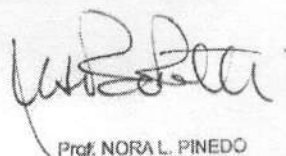
**ARTICULO 3°.** Registrar esta disposición. Comunicarla a Instituciones de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario de ambas gestiones. Cumplido reservar copia en las Direcciones Provinciales involucradas.

**DISPOSICION CONJUNTA N°**

JDL-AC  
ALIA-RK

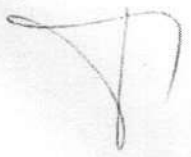
092/12  
02/12

  
Prof. Juan Jose Esteves  
Director Provincial de Educación  
Técnico Profesional  
Secretaría de Educación

  
Prof. NORA L. PINEDO  
Directora  
Dirección Prov. de Educación de Gestión Privada  
Dirección General de Cultura y Educación  
de la Pcia. de Bs. As.

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION

LA PLATA, 26 de febrero de 2012



## ANEXO 1

### **Evaluaciones integradas en el 7<sup>mo</sup> año de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario:**

El 7° año de las Escuelas Secundarias Técnicas y Agrarias constituye en sí mismo un eje articulador del diseño curricular, donde los alumnos, consolidan e integran las capacidades y saberes desarrollados en la trayectoria anterior de la modalidad, por lo cual no se realizarán evaluaciones integradoras en dicho año.

**Promoción del 6<sup>to</sup> año de las Escuelas de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario:** Los alumnos que hayan cursado el 6° año de la ETP y no hubieran promovido conforme lo establecido en el Régimen Académico del Nivel, podrán completarlo en los turnos de examen que habilite el calendario de actividades docentes o bien podrá re - matricularse en el año no promovido

